

GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMÁ, 16 DE OCTUBRE DE 1925

NÚMERO 4787

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RODOLFO CHIARI
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
CARLOS L. LÓPEZ
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Calle 39, Nº 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.
HORACIO F. ALFARO
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, Nº 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, Nº 23.

Secretario de Instrucción Pública.
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 28, Nº 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas
TOMAS GABRIEL DUQUE
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, Nº 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA Páginas

Resolución número 184, de 13 de Octubre de 1925..... 15805

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 114 de 1925, de 15 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento..... 15805

SECCION PRIMERA

Resolución número 230 de 6 de Octubre de 1925..... 15805

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Octubre de 1925..... 15805

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Octubre de 1925..... 15803

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Octubre de 1925..... 15805

PROVINCIA DE PANAMÁ

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA

Resolución número 136, de 9 de Octubre de 1925..... 15806

Resolución número 137, de 9 de Octubre de 1925..... 15806

PROVINCIA DEL DARIÉN

DISTRITO DE CREPIGANA

Lista de los Ejecutores en curso, existentes en la Administración Provincial de Tierras..... 15806

Avisos Oficiales..... 15807
 Edictos..... 15807

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 184

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 184.—Panamá, 13 de Octubre de 1925

Por cuanto que en documentación enviada a este Despacho por el Alcalde de Bocas del Toro se ha establecido en la forma prescrita en el Decreto número 190 de 1923, dictado por el órgano de esta Secretaría, que Sara Isabel Simpson, vecina de Guabito y pobre de solemnidad, se encuentra padeciendo de enajenación mental.

SE RESUELVE:

Declarar que la nombrada Simpson se encuentra en el caso de ingresar al Matrimonio de Corozal por cuenta del Tesoro Público.

Dése cuenta de esta Resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas para los fines consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 114 DE 1925 (DE 15 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En virtud de haberse excusado aceptar el cargo el señor Harry C. Nicholls, designase al señor Jacobo C. Spencer para integrar la Comisión Técnica encargada de estudiar la posibilidad de usar el alcohol como combustible en sustitución parcial o total de la gasolina.

Comuníquese y publíquese

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, Encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 230

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 230.—Panamá, Octubre 6 de 1925.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que en la fecha presenta el señor Manuel C. de León, del cargo de Portero de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Octubre de 1925

As. 1647. Escritura 631 de 10 de Septiembre de 1925, por la cual se protocoliza el inventario adicional al juicio de sucesión de Pablo Arosemena Picón, extendida ante Agustín Chiari, Notario Público Segundo del Circuito.

As. 1648. Escritura 959 de 23 de Septiembre de este año, extendida en la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Concepción Mercedes de Quintero declara la construcción de una casa.

As. 1649. Escritura 367 de 3 de Octubre de 1925, de la Notaría de Colón, por la cual Joseph Emanuel Hammet, vende a Henriette Brunetta Hammet una casa.

As. 1650. Escritura 363 de 29 de Septiembre de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Sarina Heres constituye primera hipoteca a favor de Emille Mizrachi, sobre su finca 592, construida la casa en la casa en la mitad del lote número 905.

As. 1651. Escritura 364 de 1º del presente, de la Notaría de Colón, por la cual José S. Bellé como apoderado de Elias Zaca constituyé hipoteca a favor de The Chase National Bank of the City of New York.

As. 1652. Escritura 366 de 2 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se cancela la hipoteca constituida por Polonia Franco a favor de The Commercial National Bank of Cristobal, C. Z., hoy, The Chase National Bank of the City of New York.

As. 1653. Escritura 94 de 1º del presente mes de la Notaría de Cocle, por la cual Gregorio Martín y Martín da en venta a Juan García Criado, una finca urbana ubicada en Pocrí, Distrito de Aguadulce.

As. 1654. Oficio 215 de 8 de Septiembre de 1925, del Juez 3º de este Circuito, por el cual ordena levantamiento de embargo de varias fincas ubicadas en Chiriquí, de propiedad de Miguel Amat.

As. 1655. Certificado expedido por el Administrador Provincial de Hacienda de Colón, el día 2 de Diciembre de 1921, sobre la patente de nacionalización de la nave llamada «Sagua», de propiedad de Luis Florencio Mañóz.

Panamá, Octubre 5 de 1925.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, el día 6 de Octubre de 1925.

As. 1656. Escritura 694 de 5 de los corrientes, de la Notaría 1ª del Circuito, por la cual María Amelia Matos anuncia un crédito hipotecario constituido a favor de Manuel Ramírez Márquez, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1657. Entró anteriormente bajo asiento 994.

As. 1658. Escritura 342 de 17 de Septiembre de este año, de la Notaría de Colón por la cual se adiciona el documento entrado bajo asiento 1156.

As. 1659. Escritura 341 de 17 de Septiembre último, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual se adiciona el documento entrado bajo asiento 1156.

As. 1660. Escritura 991 de 30 de Septiembre próximo pasado, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Arturo Escobar H. Enrique corrige un error del documento entrado bajo asiento 1051.

As. 1661. Oficio 205 de 1º de Septiembre del año actual, por el cual el Juez 3º de este Circuito ordena cancelar un secuestro y embargo decretados contra la finca «California», de Victor Carlos V.

As. 1662. Oficio 350-11 de 26 de Agosto de este año, por el cual el Alcalde Municipal de este Distrito ordena cancelar la inscripción de la fianza de exarcepción dada por Clara González a favor de la Nación, para responder de la libertad de Margarita Pinos.

As. 1663. Diligencia de remate verificado el 1º de los corrientes, ante el Juez 1º del Circuito de Chiriquí, a favor de Tomás y Rafaela Justavino e Isabel Ibarra sobre una finca situada en el Distrito de David.

As. 1664. Escritura 282 de 30 de Septiembre del año actual, otorgada en la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual se adicionan los documentos entrados bajo asientos 570 y 571.

As. 1665. Escritura 1009 extendida hoy en la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Juan Guerrero y López constituye hipoteca a favor de Victoria Yonine, sobre una casa y terreno ubicados en esta ciudad, y el Banco Nacional le cancela obligación hipotecaria al primero.

Panamá, Octubre 6 de 1925.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Octubre de 1925.

As. 1666. Escritura 374, de 6 de Octubre de 1925, de la Notaría de Colón, por la cual Gilberto Saravia vende a Jacinto Lombardo B. dos lotes de terreno ubicados en Colón.

As. 1667. Escritura 1010, de 6 de Octubre de 1925, de la Notaría Primera, por la cual Norberto Pérez se constituye deudor de Maduro Fidanque Hermanos, y le constituye hipoteca sobre una finca ubicada en Cocle.

As. 1668. Escritura 978, de 28 de Septiembre de 1925, de la Notaría Primera, por la cual Minor Cooper Keith vende a Juan A. Guizado un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 1669. Escritura 996, de 1º de Octubre de 1925, de la Notaría Primera, por la cual Leopoldo Arosemena vende a Juan A. Guizado un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 1670. Escritura 702, de 6 de Octubre de 1925, de la Notaría Segunda, por la cual Carlos Manuel María de Ycaza constituye hipoteca sobre una finca en esta ciudad a favor de Tomás Arias.

As. 1671. Copia de la diligencia de fianza extendida el 6 de Octubre de 1925, ante el Juegado Primero de este Circuito, en la cual Clara González se constituye fiadora ante la Nación para responder por los perjuicios que puedan ocasionarle a Octavio Matos con motivo de un perjuicio.

As. 1672. Escritura 542, de 6 de Agosto de 1925 de la Notaría Segunda por la cual el Banco Nacional vende un terreno en esta ciudad a Francisco Leonardo Montaván, y éste constituye hipoteca a favor del Banco sobre la misma finca.

As. 1673. Escritura 700, de 6 de Octubre de 1925, de la Notaría Segunda, por la cual se adiciona el asiento anterior.

As. 1674. Escritura 1309, de 11 de Diciembre de 1923 por la cual Abel Quintero y Felipe González, se dividen una finca, ubicada en Capira.

As. 1675. Escritura 992, de 30 de Septiembre de 1925, de la Notaría Prime-

na, por la cual se disuelve y liquida la Sociedad Mirachi, Acrich Limitada.

As. 1676. Escritura 1007, de 5 de Octubre de 1925 de la Notaría Primera, por la cual Mirachi, Acrich y Abadi con heren poder a Aristides Romero.

As. 1677. Escritura 473, de 7 de Julio de 1925, de la Notaría Segunda, por la cual Kwong Mee Chong y Compañía venden dos acciones de la sociedad anónima Kwong Mee Lung Company Limitada al señor Wong Kok Leon.

Panamá, Octubre 7 de 1925.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE PANAMA

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

RESOLUCION NUMERO 138

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Resolución número 138.—Panamá, 9 de Octubre de 1925.

Por cuanto se ha tenido conocimiento de que el señor Pio Tamayo, extranjero, ha encabezado y tomado parte activa en manifestaciones públicas, en las que se han proferido amenazas o injurias contra las autoridades del país, habiéndose llegado al extremo de emitir a las masas a llevar a cabo un movimiento de transformación social por medios violentos, y

CONSIDERANDO:

Que las autoridades de Policía tienen el deber de adoptar las medidas preventivas encaminadas a la conservación de la tranquilidad social y el orden público;

Que la República de Panamá está obligada de manera solemne a conservar el orden en las cercanías del Canal Interocéánico, en virtud de Tratado celebrado con el Gobierno de los Estados Unidos de América, y

Que los actos cometidos por el citado Pio Tamayo, lo colocan en la condición de extranjero no deseado, puesto que tales actos son contrarios a las leyes de la República y a las obligaciones por ésta contraídas en dicho Tratado (artículo 184 del Código Administrativo).

Por tanto, en cumplimiento de orden del Poder Ejecutivo y en ejercicio de funciones legales, la Gobernación,

SE RESUELVE:

Prevenir formalmente, como en el orden se previene por este medio, al señor Pio Tamayo, extranjero, que se abstenga de participar en actos de la naturaleza de los que quedan indicados, o en actividades que tengan como consecuencia el mismo fin, pues de lo contrario el Gobierno procederá a expulsarlo del territorio nacional sin nuevos trámites, como extranjero pernicioso y no deseado.

Notifíquese.

El Gobernador,

ARCHIBALDO E. BOYD

El Secretario,

Juan Pastor Paredes.

RESOLUCION NUMERO 137

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Resolución número 137.—Panamá, 9 de Octubre de 1925.

El Alcalde Municipal del Distrito de Chame ha enviado a esta Despacho para su aprobación y publicación en la GACETA OFICIAL un edicto relacionado con una casa sin dueño conocido, ubicada en la población de Nueva Gorgona que ha sido denunciada por Pedro Espinosa vecino del mismo lugar.

Como no es la primera vez que Alcaldes de la provincia incurren en errores en esta clase de asuntos conviene hacer un estudio del aspecto legal de la cuestión a fin de ilustrarles en ella.

La Ley sustantiva dispone que los bienes vacantes y mostrencos pertenecen a los Municipios dentro de cuya jurisdicción se encuentren (art. 361 del Código Civil).

De acuerdo con el artículo 360 ibídem, cesiónanse bienes vacantes los inmuebles que se encuentren dentro del territorio nacional sin dueño aparente o conocido, y mostrencos los muebles que se hallen en el mismo caso.

Los artículos 325, 326 y 327 de la misma ley definen las definiciones completas de los bienes inmuebles y de los muebles, de las cosas que pueden resumirse así:

Inmuebles son los bienes que consisten en tierras y posesiones, que no pueden trasladarse de una parte a otra, y comunmente se les llama bienes raíces. Muebles son los que se pueden transportar de un punto a otro sin menoscabo de la cosa inmueble a que estuvieron unidos. Entre los muebles se distinguen los senovientes

(que se mueven por sí mismos) y que consisten en ganado de cualquier especie.

Ahora bien, cuando se trata de bienes vacantes o mostrencos (excepción hecha de los senovientes) el procedimiento a seguir en los casos de denuncia de los mismos es el señalado en el Título VIII, Capítulo I, del Libro Segundo del Código Judicial (arts. 1432 a 1441). Cuando se trate de senovientes hay que seguir el procedimiento especial que indican los artículos 1600 a 1602 del Código Administrativo. En el primer caso la jurisdicción le corresponde a los Jueces ordinarios; en el segundo, al Alcalde Municipal.

Los Alcaldes sólo deben y pueden admitir denuncias sobre bienes mostrencos cuando se trate de reses o bestias que no tengan dueño conocido.

De lo expuesto se desprende que el denunciado admitido por el Alcalde de Chame respecto del inmueble a que se

refiere el edicto mencionado al comienzo, ha debido ser presentado ante el Juez respectivo (de Circuito o Municipal, según la cuantía) y que por incompetencia de jurisdicción es nulo lo actuado por dicho Alcalde en ese asunto.

En tal virtud, devuélvase al funcionario inferior, improbadamente, el edicto de que se trata, a fin de que lo archive junto con las respectivas diligencias, previa notificación al denunciante y al Personero Municipal del Distrito para lo que fuere de lugar.

Regístrese, comuníquese publíquese y cúmplase.

El Gobernador,

ARCHIBALDO E. BOYD.

El Secretario,

Juan Pastor Paredes.

PROVINCIA DEL DARIEN.—ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TIERRAS

LISTA de los expedientes en curso del Distrito de Chapigana.

Table with 6 columns: NUMERO DEL EXPEDIENTE, PETICIONARIO, FECHA DE INSCRIPCION, CLASE DE PETICION, HECTAREAS PEDIDAS, NOMBRE DEL TITULAR DEL PEDIDO. It lists various land transactions and petitions in the Darien province.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y justicia.

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tarifas Nacionales.

JULIO QUIJANO, Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Table with 2 columns: Duration (Por un año, seis meses, tres meses) and Price (B/ 6.00, 3.00, 1.50)

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida. En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público. a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a E.0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO, Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

Secretario de Hacienda y Tesoro, EUSEBIO A. MORALES

AVISO OFICIAL

República de Panamá. -Secretaría de Hacienda y Tesoro. -Panamá, Febrero 11 de 1925.

Se pone en conocimiento del público que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m.; y De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

J. J. MÉNDEZ.

AVISO OFICIAL

Desde el 1º de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y En la tarde de 2 a 4.

O. MÉNDEZ P., Secretario de Instrucción Pública.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro. -Director General del Catastro.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4º parágrafo 3º del Decreto

número 24 de 20 de Abril del presente año, el suscrito Director General del Catastro anuncia al público que en esta fecha se ha repartido al señor Juez Ejecutor de la Provincia de Colón, las listas impresas correspondientes a los Distritos de Colón, Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, de los propietarios que figuran como deudores al Fisco Nacional por el Impuesto sobre Inmuebles (años de 1921 a 1924) sobre propiedades ubicadas en esos distritos, y notifica asimismo y por este medio a todos los en ellas gravados, que se les concede un término improrrogable de cuarenta y cinco días a partir de esta fecha, para presentar reclamos contra las calificaciones contenidas en las mencionadas listas, o para solicitar la corrección de errores en nombres, cifras o medidas. Estos reclamos deberán hacerse de acuerdo con lo estipulado en el referido Artículo 4º del Decreto mencionado.

Panamá, Octubre 1º de 1925.

JUAN BRIN JR., Director General de Catastros.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior de la República,

Por el presente emplaza a Tito Mora, colombiano, comerciante, de pelo cholo, lampiño, y de color un poco moreno, para que comparezca a este Despacho dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a contar desde la formal publicación de este edicto, a estar en derecho en el juicio que se sigue en averiguación del o los responsables del artículo que aparece en Panamá Nocturno, titulado: "Observaciones de Tito Mora para Panamá Nocturno", que se le imputa a él, emplazamiento que se hace en virtud de providencia dictada al respecto; con la advertencia de que, de no comparecer, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República, del orden político y judicial y a los panameños en general, con las excepciones establecidas por la ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al sindicado, para incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy tres de Octubre de mil novecientos veinticinco, un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, a fin de que sea publicado por cinco veces en la GACETA OFICIAL,

El Juez,

J. F. DE LA OSSA.

El Secretario,

Alejandro Ortiz.

5 vs.—3.

EDICTO

El infrascrito Administrador de Tierras de Aguadulce y Natá,

HACE SABER:

Que el 23 del presente fue recibida en su despacho una solicitud de título hecha por el señor Personero Municipal del Distrito de Aguadulce, en representación del mismo, que a la letra dice:

Número 15 —Aguadulce, Septiembre 18 de 1925.

Señor Administrador de Tierras de Aguadulce y Natá

B. S. D.

Señor

Publicamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal del Distrito voygo ante usted a solicitar el título en plena propiedad del área y ejidos de las poblaciones de Aguadulce y Pocrí; para ello acompaño copia de la Resolución número 1 de 4 de Marzo de 1925 dictada por la expresada Corporación Municipal, para tal fin. De la primera población o sea de Aguadulce existe un plano en la Alcaldía Municipal del Distrito, por ciento y tantas hectáreas y en el mismo plano figura que esta Municipalidad solicitó

en años anteriores 26 hectáreas con 7330 metros cuadrados en título de plena propiedad, por consiguiente este plano está deficiente por no estar localizadas las 26 hectáreas 7330 metros cuadrados adjudicadas, por tal virtud la Municipalidad me autorizó para que solicitase los servicios de un Ingeniero o agrimensor oficial autorizado para que levantara un nuevo plano y nunca llegué a un término final, debido a que los agrimensores solicitados pedían por la ejecución de esta obra, considerable suma y el Municipio no estaba en condiciones de hacer este desembolso por la penuria en que atravesaba; pasó algún tiempo y teniendo conocimiento el suscrito y la Honorable Corporación pasada de que el Ingeniero Civil Abel Bravo prestaba gratuitamente los servicios de levantar el plano uniendo las poblaciones de Aguadulce y Pocrí en una sola ciudad, fue autorizado este señor por la Honorable Corporación expresada para tal trabajo, cuyo plano fue aprobado por la citada Corporación. He de advertir a usted que en este nuevo plano hay ciertas propiedades de particulares que han adquirido sus títulos ante la Nación, por consiguiente hay que salvar la porción o porciones de terrenos ya titulados, del número de hectáreas que le corresponde a cada población. Según el número de habitantes que figura en el último censo, a la población de Aguadulce le corresponden 101 hectáreas y a la de Pocrí 76 hectáreas, por consiguiente, como el plano anterior al de Bravo y que está en la Alcaldía de este Distrito, el Municipio adquirió 26 hectáreas con 7330 metros cuadrados de corresponden a la población de Aguadulce la diferencia o sea 74 hectáreas con 2670 metros cuadrados; los linderos no los puedo determinar con exactitud, los que hará en definitiva el agrimensor oficial que se autorizará para la demarcación de área y ejidos de ambas poblaciones y subsanar cualquier error que exista en el plano ya citado de Bravo. Los linderos son los siguientes: Por el Norte, predio de los señores Walberto Becerra y Pastor Guevara; Sur, Río Grande y predio de Quezada; Este, predio de los menores herederos del señor José María Sierra; y Oeste, con propiedades de los señores J. B. Pintt, Antonia viuda de Sierra y Nicasio de León.

Los ejidos que le corresponde a cada población, usted señor Administrador se salvará en unión del señor Agrimensor citado, fijar y señalar prudencialmente el número de hectáreas que le corresponde. No os acompaño a esta solicitud el referido plano de Bravo porque fue enviado por el suscrito al señor Pedro López, para que este señor se lo entregase al señor Bravo expresado, para que determine el número de hectáreas y los respectivos linderos; una vez me sea devuelto, le será entregado a usted, como también le hago saber que si ese plano arroja mayor número de hectáreas de las que le concede la Ley a ambas poblaciones el Municipio animado como siempre se encuentra en todo lo que sea mejoramiento y beneficio, no tendrá inconveniente a guisa de comprar al Gobierno el número de hectáreas que resulte excedente.

Proximamente le enviaré a usted la escritura que le fué otorgada a este Municipio por las 26 hectáreas con 7330 metros cuadrados según figura en el plano que existe en la Alcaldía de ese Distrito y que ya cité.

También le acompaño copia de la carta que me dirigí el excelentísimo señor Presidente de la República, resultado de una consulta que le hice, si está o no comprendido en el Decreto número 60 de este año, la prohibición de adjudicaciones de tierras que soliciten los Municipios para el área y ejidos de éstos.

JOSÉ MARÍA CALVO U., Personero Municipal.

Fijado este edicto en lugar público de esta Administración hoy treinta de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

El Administrador de Tierras,

A. CRUZ D.

El Secretario ad-hoc.

N. Abnillategui.

EDICTO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Capira, al público,

HACE SABER:

Que en las diligencias creadas para el aseguramiento de los bienes dejados por Juan María Sáenz, se ha dictado el auto cuya parte resolutive dice:

Juzgado Municipal.—Capira, Septiembre diez y nueve de mil novecientos veinticinco

Vistos:.....

Por tanto, el suscrito Juez Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA vacante los bienes del extinto Juan María Sáenz a fin de ponerlos a cargo de un curador.

En consecuencia se hacen las declaraciones siguientes:

1º Nómbrase curador de los bienes al señor Ferdin Molina.

2º Fijense edictos para citar a los interesados a fin de que hagan valer sus derechos en el término de treinta días contados desde la fijación del presente edicto.

3º Excítase a quien tenga algún testamento del finado para que lo presente al Tribunal.

4º Ordenar la publicación de la parte resolutive, por tres veces, en un periódico de la ciudad de Panamá.

Notifíquese y cópiese.

NARCISO BASTO.

El Secretario,

D. Garibaldi.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé,

HACE SABER:

Que por medio del presente edicto, cita y emplaza a Claudio Medina, de veintitrés años de edad, soltero, natural del Distrito de La Palma—Provincia de Darién—católico y mecánico, enjuiciado por auto de veintidós de Septiembre del año de mil novecientos veinticinco, como infractor del Capítulo I, Título XXIII, Libro II del Código Penal, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, se presente a este Tribunal a fin de ser notificado del auto de proceder en cuestión, y de no hacerlo así, será declarado en rebeldía, quedando sujeto a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del citado Medina, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo lo, no lo denuncian, salvo las excepciones a que se refiere el artículo 2008 del Código Judicial; además, se requiere a todas las autoridades del orden político o judicial para que capturen a Claudio Medina u ordenen que lo capturen y lo pongan a órdenes de este Tribunal.

Para los efectos legales consiguientes se fija este edicto, por el término de treinta días, en lugar público de la Secretaría de esta oficina y copia de él se agrega a los autos y se envía para su publicación en un periódico oficial, si, como son, las dos de la tarde del día veinticinco de Septiembre del año de mil novecientos veinticinco.

El Juez,

MISARL SOBERÓN.

El Secretario,

Río. Conte Jr.

5 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Balboa, al público,

HACE SABER:

Que en poder de este municipio se encuentra una panga de color plomizo de

Un año de cinco varas y cuarta de largo, por vara y media de ancho: media vara y dos pulgadas de alto, en buen estado.

Dicha panga fue encontrada por el señor Marcilino N. Robles vagando por los muelles de este Archipiélago, en el baño de Cangrejos.

Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 30 días consecutivos.

En el término fijado, todo el que se encuentre con derecho se presentará a hacer valer sus derechos comprobados; previo el pago de costas.

San Miguel, 30 de Junio de 1925.

El Alcalde, CATALINO BORBÓN.

El Secretario, G. Méndez B.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santamaría al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rosario Tello, se encuentra depositado un caballo, color blanco y marcado a fuego en la malpa derecha así:

Dicho animal, hace la serie de catorce (14) meses, que se encuentra pastando en el lugar denominado «Cafazillas», jurisdicción de este Distrito, sin dueño conocido, y ha sido denunciado como bien vacante, y para el efecto de dar cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta ciudad, por el término de 30 días, para el que se crea con derecho de hacer valer: vencido este plazo será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal; envíese copia de este aviso al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Santamaría, Julio 7 de 1925.

El Alcalde, MIGUEL CEBEDO.

El Secretario, Marcelino Cordero.

30 vs.—3

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan B. Bonilla, vecino de este Distrito, se halla depositado un caballo colorado-oscuro, de 5 cuartas y 4 dedos de tamaño y siete años de edad, poco más o menos, marcado con este fierro:

(W)

Un año en el anca, dos más abajo y otro en la paleta del mismo lado, sin otras señales que lo distingui; cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrar desde hace más de un año vagando, sin dueño conocido, por los terrenos que comprende el caserío de «La Pesca».

Y para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente haga valer sus derechos en el término de 30 días a partir de la fecha, se fija este aviso en lugar público de la localidad y copia del mismo se envía para su publicación en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si vencido este término no se hubiere presentado reclamo sobre la propiedad del animal en cuestión, este será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago Septiembre 16 de 1925.

El Alcalde, LORENZO BONILLA.

El Secretario, F. Sánchez C.

30 vs.—3.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Faustino Candanedo, vecino de este Distrito se encuentra depositado un toro monguto negro como de cuatro años de edad, que se encontraba vagando por el lugar de Guayabal, de esta misma comprensión, hace como seis meses, sin que se sepa quien sea su dueño; marcado a fuego con dos ferretes, el uno en el lomo de aguja que es así (.....) y el otro en la paleta derecha, que es así: (x).

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija aviso en lugar visible de esta Alcaldía, copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 30 días.

Si vencido el término fijado no se presentare reclamo alguno se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

David, Julio 13 de 1925

El Alcalde, N. DELGADO J.

El Secretario, C. Araúz Jr.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor José S. Ortega, se encuentra depositada una yegua chica de color rojillo, criando una potrancia del mismo color como de cinco meses de nacida. Dicha yegua ha sido denunciada ante este Despacho por el mismo depositario, Ortega, como bien vacante por tener varios años de andar vagando por Las Sabanas de «El Limón y Las Guavitas» sin conocerse el dueño, está marcada a fuego con los siguientes ferretes T-P, en la paleta del lado izquierdo,..... en la pulpa del mismo lado. Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugares concurridos de esta Cabecera y se envía copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Chorrera, Julio 6 de 1925.

El Alcalde Municipal, MANUEL ESCALA V.

El Secretario, Idelfonso Macías J.

30 vs.—16

AVISO AL PUBLICO

Que en poder del señor Apolinar Quirós M. se encuentra depositada una yegua colorada como de tres años, sin fierro a guiso, la cual ha sido denunciada como bien sin dueño conocido por el señor Benjamin Ibarra y que se encontraba hace más de tres años vagando por el lugar del Zumbador, jurisdicción de este Distrito.

Y para que sirva de formal notificación a los que se creyeren con derecho a dicho animal, se fijan sendos avisos en los lugares públicos de la ciudad en lugar visible de este Despacho y una copia se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de un mes, pasados los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Fenonomé, Agosto, 12 de 1925.

El Alcalde, ELDIRBERTO CARLES.

El Secretario, L. Hernández F.

30 vs.—17

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Rebolledo se haya depositada una novilla amarilla pálida sin señal de sangre y sin fierro quemador, con la barriga y los hijares pintados de blanco; tiene una cicatriz como de seis pulgadas en la parte de afuera de la parte delantera del lado contrario al de montar. La cual se encontraba vagando por más de seis meses en el Llano Amador de esta jurisdicción sin que ninguno por allí conozca su dueño.

El animal ha sido denunciado de acuerdo con la ley; en cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo y para cumplir lo dispuesto en el 1601, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y en otros lugares más concurridos del Distrito y se envía copia al señor Secretario de Gobierno para que sea publicado por el término de treinta días en la GACETA OFICIAL, para que quien se crea con derecho al animal referido pueda hacerlo valer oportunamente.

Vencido el plazo será rematada en pública subasta en esta oficina por el Tesorero Municipal.

Las Minas, Agosto 27 de 1925.

El Alcalde, E. QUINTERO P.

El Secretario, Avelino Vargas.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Guararé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salomón Saverdra, de este vecindario, se encuentra depositada una res vacuna (buey), como de ocho o nueve años de edad; marcada a fuego con la marca siguiente: LD y a sangre de esta manera:

Dos muescas una arriba y otra abajo en la oreja derecha y en la izquierda una sola muesca por debajo.

Dicho semoviente fue denunciado en este Despacho por el mismo señor Saverdra, como res gerosa que vagaba por el sitio de la «Isla», haciendo daño más de dos meses y procurándose su dueño, resultó no conocerse, por lo que se ha procedido de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, extendiendo el procedimiento de acuerdo con el 1601 ibidem, por el término legal, que principia desde hoy, y si hay lugar para ello, se procederá asimismo, de acuerdo también con las disposiciones de este último artículo en su segundo acápite, teniendo en cuenta las del artículo subsiguiente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes. Guararé Junio 29 de 1925.

El Alcalde, ESTILITO ESCOBAR.

El Secretario, M. Terrientes Alemán.

30 vs.—27

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leandro Quintero, se halla depositada una yegua de color baía oscura, del colorón del espiñazo negro, marcada a fuego con este fierro (A) sobre a paleta izquierda y sin ninguna otra señal, y que demuestra tener cuatro años de edad.

La que fue denunciada a este despacho por el depositario como bien vacante (Artículo 1600 del Código Administrativo) y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código se fija este aviso en lugar público de este Despacho y se envía co-

pia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer: vencido este término, será vendida en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal.

Boquerón, Junio 18 de 1925.

El Alcalde, RAMÓN ARTUNDUAGA.

El Secretario, A. Antonio Alcarado. 30 vs.—27

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del C. Pino vecino de esta ciudad, se hallan depositados los siguientes animales: una novilla de color amarillo con manchas blancas de talla cuarta, marcada a fuego en el anca izquierda, así: (T) y como señal a sangre, una oreja parada en su extremo, y otra novilla de color amarillo, talla tercera, marcada a fuego en el anca y costillar izquierdo, así: (R), y en el anca derecha, así: (R). Estos animales desde hace días se encontraban detenidos en el corral Municipal por andar vagando por la ciudad, no habiéndose podido hasta la fecha establecer a quien o quienes pertenecen dichos semovientes, no obstante las gestiones verificadas con tal fin.

Por lo cual, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL para empizarrar a todo el que se considere con derecho a las reses referidas lo hagan valer dentro del término de treinta (30) días a partir de la fecha, pues si vencido este término nadie se presentare a rescatarlas, este Despacho las declarará como bienes incógnitos y ordenará sean rematadas en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, basta por el término de 20 de 1925.

El Alcalde, LORENZO BONILLA.

El Secretario, J. Guillén.

30 vs.—27

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Lao se halla depositado un novillo amarillo en cencerro, de segunda, corno ojinegro, marcado a fuego en el anca, el costillar y paleta del lado de montar respectivamente así:

Anca,; costillar JM; paleta,; el cual se encuentra vagando, por los lugares de Las Lomas y Las Trancas según decir del denunciante Manuel J.én, hace bastantes días, sin que se le conozca dueño.

El animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido, (artículo 1600 del Código Administrativo), y para cumplir lo dispuesto en el 1601, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina, en otros lugares concurridos de la ciudad y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia a fin de que se publique por treinta (30) días en la GACETA OFICIAL, para que quien se crea con derecho al animal referido pueda hacerlo valer oportunamente; vencido ese plazo, será vendido en público remate al mejor postor en este despacho, por el señor Tesorero Municipal.

Las Minas, Julio 6 de 1925.

El Alcalde, E. QUINTERO P.

El Secretario, Avelino Vargas.

30 vs.—12